

tizados por este comentarista con anterioridad.

4. Legislación y jurisprudencia citada

CE, artículos 9.3 y 103.1. Código Penal Militar, artículos 19 y 102. LO 11/1991, artículo 8. Ley 17/1989, artículo 102.

SSTS de 4 de febrero de 1991, 5 de febrero de 1996, 8 de junio de 1999, 13 de enero de 2000, 18 de diciembre de 2001, 24 de enero de 2006, 12 de septiembre de 2006, 5 de junio de 2007, 31 de enero de 2008, 5 de febrero

CONCLUSIONES

Si la incoación de un expediente disciplinario se produce dentro de los márgenes de lo razonable y de forma razonada, el funcionario queda compelido a soportar las consecuencias perjudiciales derivadas de dicha incoación, desapareciendo así la antijuridicidad de la lesión, máxime si existen datos objetivos que demuestren una conducta inadecuada del funcionario en cuestión.

de 2008, 23 de junio de 2008, 14 de julio de 2008, 22 de septiem-

bre de 2008, 29 de septiembre de 2008 y 16 de febrero de 2009.

b

RC EMPRESARIAL

626. ACCIDENTE LABORAL: JURISDICCIÓN COMPETENTE. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA, CONTRATISTA, ARQUITECTO TÉCNICO, ARQUITECTOS SUPERIORES Y SUS ENTIDADES ASEGURADORAS. IMPUTACIÓN OBJETIVA. APLICACIÓN DEL 20% DE INTERÉS A LAS ASEGURADORAS. POSIBILIDAD DE Oponer LAS CONDICIONES DELIMITADAS DEL CONTRATO DE SEGURO A LA ACCIÓN DIRECTA DEL ART. 76 LCS

Sentencia del Tribunal Supremo de 23.04.09

Ponente: Sra. Roca Trías

1. Introducción

Se plantean en la Sentencia diversos aspectos interesantes en materia de responsabilidad civil en un supuesto de accidente laboral, como son: lo relativo a la competencia territorial cuando son demandadas otras partes inter-

vinientes, además de la empresa empleadora; la no aplicación de la teoría del riesgo, pero sí la "imputación objetiva" o causalidad jurídica, la imposición a las entidades aseguradoras demandadas del 20% en concepto de interés desde la fecha del siniestro al

Marta Checa García
Abogada

no haber consignado el importe mínimo establecido en el Art. 18 LCS, y finalmente la posibilidad de la aseguradora de oponer a quién ejercite la acción directa del Art. 76, las condiciones pactadas en el contrato de seguro de responsabilidad civil.

2. Supuesto de hecho

Durante las labores de construcción de un Centro de Salud, mientras se realizaban trabajos en la fachada del edificio, el 29/03/1994 un operario con la categoría profesional de Peón y habiendo trabajado únicamente dos días, sufre accidente laboral como consecuencia del desplome de una plataforma auxiliar sobre la que se había cargado material y en la que se suprimió previamente sus puntales centrales, lo que ori-